

IMPORTANTE FALLO DE LA JUSTICIA ROSARINA **A FAVOR DE LOS CONSUMIDORES DE SERVICIOS DE SALUD**

La justicia rosarina hizo lugar el pasado 11 de agosto de 2020 a un recurso de amparo planteado por una mujer que se encontraba transitando la semana 36 de embarazo, ordenando que la empresa de medicina prepaga demandada afronte los costos del análisis de coronavirus exigido por la institución de salud, en una resolución de un Juzgado Civil y Comercial de Rosario.

Un reconocido prestador privado de la ciudad exigía a la paciente embarazada que se realizara un hisopado a los efectos de descartar la presencia de COVID-19. Los resultados del estudio debían presentarse entre la semana 38 y 3 días, a los efectos de poder continuar con los procedimientos necesarios para dar a luz. Ante la negativa de la empresa de medicina prepaga de hacerse cargo de los costos del análisis, los mismos correrían íntegramente por cuenta de ella – la paciente -, lo cual motivó la presentación del recurso de amparo en comentario.

Con acertado criterio, aclarando que la cuestión de fondo debía resolverse en una instancia federal, luego de analizar los extremos necesarios a los efectos de declarar procedente la medida cautelar incoada y de considerar que la CSJN en recientes pronunciamientos ha sostenido la obligación impostergable de la autoridad pública de garantizar el derecho a la preservación de la salud con acciones positivas, sin perjuicio de las obligaciones que deban asumir las obras sociales, la magistrada resolvió que la entidad de medicina prepaga debía cubrir la totalidad de los costos que demandara el estudio, poniendo el foco del asunto en que la postergación de una decisión al respecto podría afectar en gran medida tanto la salud de la madre como de la persona por nacer.

La naturaleza de los derechos implicados - la salud y la protección de la vida de la persona por nacer urgían un tratamiento inmediato de la cuestión, siendo relevante y suficiente la incertidumbre, preocupación y el peligro en la demora que exige la procedencia de una cautelar relacionada con la salud de las personas.

Con medidas judiciales como la comentada, un servicio jurídico debidamente fundamentado logra tutelar y poner freno a las decisiones arbitrarias de las prestadoras de servicios de salud, donde el sistema de obras sociales y medicina prepaga, como parte de los servicios de salud deber procurar la satisfacción de prestaciones integrales.

En esta oportunidad la resolución adoptada le ha dado debida interpretación y aplicación al mandato constitucional del art. 75 inc. 23 y al consecuente deber de promover medidas de acción positivas que garanticen el pleno goce y ejercicio de los derechos amparados por el bloque de constitucionalidad federal, en resguardo de un grupo de vulnerabilidad como las mujeres embarazadas, y hoy más aun, considerando la particular situación histórica de pandemia que nos toca atravesar y la mayor incidencia del COVID 19 sobre ellas.